



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN NUMERO 0217-A-SPSM-GADCCC-2025

GAD CENTINELA DEL CONDOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

ING. MARCIA ISABEL TORRES PASACA.

Nº DE FRENTE: _____
RECIBIDO POR: *Rosell* **ALCALDESA SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

FECHA: *04-09-2025*
HORA: *15:25*
LUGAR: _____
OTRO: _____

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 227 establece "La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que por mandato establecido en el Art. 238 de la Carta Magna "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.", considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales, lo cual es recogido por el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que el Art 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: "... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa..." dentro de un Municipio.

Que "La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones..." conforme lo dispone el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del COOTAD "...reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial."

Que la facultad ejecutiva constante en el Art. 9 y literal b), del Art. 60 del COOTAD la ejerce en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales los Alcaldes, en forma exclusiva.

Que el Art. 60 literal i) del COOTAD faculta al Alcalde del Cantón para que resuelva "... administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo"; Que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrá ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración,

TELÉFONO: (07) 3700240 / (07) 2117446 DIRECCIÓN: Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL: municipiocentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

contratos administrativos y hechos administrativos." de acuerdo a lo establecido en el Art 364 del COOTAD.

Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que son atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa subrogar al Alcalde o Alcaldesa en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que esta dure; y, en caso de ausencia definitiva, asumir el cargo hasta la culminación del período, percibiendo la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo;

Que el COOTAD en el Art. 481.1, reformado, manifiesta que: "... Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares... El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.

Que en cumplimiento a los Arts. 5, 12 y 13, de la Ordenanza de Regularización de Excedentes o Diferencias de Áreas o Superficies de Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales, que resulten producto de errores de cálculo o medidas, cuyos títulos de propiedad difieren con la realidad de su campo físico.

Que, los comparecientes señores **ANGEL RODRIGO CALVA MALACATOS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190022309-8, de estado civil casado; **LUIS GERMAN CALVA MALACATUS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190011806-6, de estado civil casado; y, **JOSE DANIEL CALVA MALACATUS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190024648-7, de estado civil viudo; en su calidad de herederos de los causantes **ARCESIO NEPTALI CALVA TORRES (+) y MARIA AURORA MALACATUS MOLINA (+)**, solicitan la rectificación y regularización del lote de terreno de rural, identificado con el N.º 47, con una superficie de 43.40 hectáreas, ubicado en la Zona Santa Barbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe.

ANTECEDENTES:

SEGÚN CERTIFICADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR:- 1.- Que, la propiedad del señor CALVA TORRES ARCESIO NEPTALI, un lote de terreno baldío signado con el Nro. 47, de 43.40 hectáreas de cabida, ubicado en el sector en la zona de Santa Barbara de la parroquia Zamora, provincia de Zamora Chinchipe. inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón-Zamora, en el Tomo Nro. 16, bajo la Partida Nro. 7620, con fecha 13 de enero del 1977. 2.- En el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Centinela del Cóndor que entro en funciones a partir del 28 de agosto de

TELÉFONO: (07) 3700240 / (07) 2117446 DIRECCIÓN: Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL: municipiocentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

1998, la referida propiedad, a la fecha, registra lo siguiente: Que en el Tomo Nro. 1, bajo la Partida Nro. 382, con fecha 08 de octubre del 2009, consta inscrito el Croquis de Desmembración, del lote rural signado con el Nro. 47. de 43.40 Has.. de propiedad de los cónyuges señores CALVA TORRES ARCESIO NEPTALI Y MALACATUS MOLINA MARIA AURORA, ubicado en el sector de Santa Barbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, producto del cual se origina lo siguiente: área a desmembrar un lote Nro. 47-A, de 12.00 de un área de Has. a favor de Calva Malacatus Luis German, y un área reservada de 31.40 Has. **3.-** Que en el Tomo Nro. 1, bajo la Partida Nro. 20, con fecha 26 de junio del 2014, consta inscrito el Croquis de Fraccionamiento, del lote rural signado con el Nro. 47. de 43.40 Has., de propiedad del señor CALVA TORRES ARCESIO NEPTALI, ubicado en el sector de Santa Barbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, provincia de Zamora Chinchipe, producto del cual se origina lo siguiente: área desmembrar un lote 47-B, de un área de 7.3076 Has., a favor de Guaman Mendoza Guido Milton. y un área reservada de 24.0924 Has., el mismo que se encuentra libre de gravamen que limite su dominio, no se encuentra hipotecada, embargada, ni en poder de tercer poseedor o tenedor con título inscrito.

INFORME TÉCNICO:

Mediante Informe Técnico Nro. 039-TED-GADCCC-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por la arquitecta Sisa Kushi Chalan Zhingre, Técnica de Estudios y Diseños, y aprobado por el arquitecto Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GAD Municipal del cantón Centinela del Cóndor, se concluye, en lo pertinente, que la solicitud corresponde a un procedimiento de Rectificación y Regularización de un lote rural signado con el número 47, con una superficie total de 22.3227 hectáreas, de propiedad de los extintos señores **ARCESIO NEPTALI CALVA TORRES (+); y, MARIA AURORA MALACATUS MOLINA (+)**. El informe técnico, tras el análisis del croquis denominado Rectificación y Regularización del lote de terreno rural, ubicado en el barrio santa Barbara, de la parroquia Zumbi, cantón Centinela del Cóndor, establece que este cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. En consecuencia, se recomienda continuar con el trámite administrativo. Asimismo, se deja constancia de que, conforme al certificado emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Centinela del Cóndor, la superficie registrada del inmueble es de 24.0924 hectáreas, mientras que, según el levantamiento topográfico actualizado, el área real asciende a 22.3227 hectáreas.

INFORME JURÍDICO:

Que mediante informe jurídico Nro. 061-2025-PS-GADCCC-2025, de fecha 26 de agosto del 2025, elaborado por la Tnlga. Jimena Palacios, Funcionaria de la Procuraduría Sindica y aprobado por el Abg. Julio Lopez Sarango, Procurador S., en su parte pertinente considera que es procedente atender la petición señores **ANGEL RODRIGO CALVA MALACATOS, LUIS GERMAN CALVA MALACATUS; y, JOSE DANIEL CALVA MALACATUS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190022309-

TELÉFONO:

((07) 3700240 // ((07) 2117446

DIRECCIÓN:

Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL:

municipiocentinela@hotmail.com

secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

8, 190011806-6, 190024648-7, respectivamente por lo que sugiere que el Ejecutivo Municipal, emita la Resolución Administrativa, mediante el cual autorice el trámite de RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DATOS, del lote de terreno rural número 47, con una superficie total de 22.3227 hectáreas, ubicado en el barrio Santa Barbara, de la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, bajo los linderos y dimensiones que se indican en el Informe Técnico Nro. 039-TED-GADCCC-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, suscrito por la arquitecta Sisa Kushi Chalan Zhingre, Técnica de Estudios y Diseños, y aprobado por el arquitecto Olger Bladimir Sánchez Alverca, Director de Planificación del GAD Municipal del cantón Centinela del Cóndor, de propiedad de los extintos señores **ARCESIO NEPTALI CALVA TORRES (+); y, MARIA AURORA MALACATUS MOLINA (+)**.

Del expediente antes detallado se determina que los extintos señores **ARCESIO NEPTALI CALVA TORRES (+); y, MARIA AURORA MALACATUS MOLINA (+)**, siendo dueños y propietarios del predio antes singularizado, que no tienen ningún conflicto de linderos y que está de acuerdo en que se realice la Rectificación y Regularización, puesto que en nada perjudica a su predio.

CERTIFICACIÓN DE CONCEJO:

Que, mediante Certificación N.º 073-SC-GADCCC-2025, suscrita por el Abg. Marco Augusto Navarro Palacios, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor, se acredita que en sesión ordinaria N.º 032, de fecha 13 de agosto de 2025, el Concejo Municipal conoció y resolvió, en atención al Oficio N.º 0158-SG-GADCCC-2025, presentado por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del cantón, conceder licencia por vacaciones al referido personero municipal desde el 25 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2025, disponiendo, conforme lo establece el artículo 62, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que la Ing. Marcia Isabel Torres Pasaca, Vicealcaldesa, asuma las funciones en calidad de Alcaldesa Subrogante, con todas las atribuciones, deberes y responsabilidades inherentes al cargo.

OFICIO 0167-SG-GADCCC-2025, ENCARGO DE LA ALCALDÍA:

Que, mediante encargo con oficio número 0167-SG-GADCCC-2025, el señor Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor, comunicó su ausencia temporal por licencia de vacaciones, amparado en la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), durante el periodo comprendido el 25 de agosto hasta el 08 de septiembre de 2025, en dicho lapso la Ing. Marcia Isabel Torres Pasaca, en su calidad de Vicealcaldesa, deberá asumir la subrogación del despacho de la Alcaldía, garantizando la continuidad administrativa e institucional, y respondiendo por los actos y decisiones que se adopten en observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia;

La señora Alcaldesa Subrogante, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TELÉFONO:
(07) 3700240 / (07) 2117446 DIRECCIÓN:
Av. Paquisha y Jaime Roldós A.

E-MAIL:
municipiocentinela@hotmail.com
secretariageneral@gadcentineladelcondor.gob.ec

¡Trabajando por tu futuro!

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar y Regularizar, el lote de terreno rural signado con el número 47, con una superficie de 22.3227 hectareas, ubicado en el barrio Santa Barbara, de la Parroquia Zumbi, Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los extintos señores **ARCESIO NEPTALI CALVA TORRES (+); y, MARÍA AURORA MALACATUS MOLINA (+)**, cuyas nuevas especificaciones, linderos y dimensiones según el levantamiento de la planimetría de Rectificación y Regularización, emitido en el mes de julio del 2025, aprobado por el Departamento de Planificación del GAD Municipal de Centinela del Cóndor con fecha 29 de julio del 2025, son las siguientes:

LOTE RURAL SIGNADO CON EL NÚMERO 47

NORTE. - Con lote Nro. 48, propiedad de la Sra. Ovelencio María Asunción en: P01: 66.12m; P02: 71.21 m; P03: 66.68 m; P04: 64.66 m; P05: 66.64m; P06: 71.20 m; P07: 124 m; P08: 109.13 m.

SUR.- Con la Quebrada S/N siguiendo el curso en: P11: 193.98 m; P12: 75.66 m; P13: 43.17 m; P14: 80.06 m; P15: 48.01 m; P16: 57.11 m; P17: 58.05 m; P18: 61.07 m; P19: 34.99 m; P20: 81.99 m; P21: 47.44 m; P22: 112.69 m; P23: 67.84 m; P24: 42.48 m.

ESTE.- Con lote Nro. 54, propiedad del Sr. Llivipuma Sacasari Segundo Espiritu en: P09: 172.13 m; P10: 172.13 m.

OESTE.- Con lote Nro. 47-A, propiedad del Sr. Calva Malacatus Luis German en: P25: 213.29 m; P26: 232.80 m.

Con un área total de 22.3227 Hectáreas.

SEGUNDO: Autorizar a los señores **ANGEL RODRIGO CALVA MALACATOS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190022309-8, de estado civil casado; **LUIS GERMAN CALVA MALACATUS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190011806-6, de estado civil casado; y, **JOSE DANIEL CALVA MALACATUS**, portador de la cédula de ciudadanía N.º 190024648-7, de estado civil viudo; en su calidad de peticionarios y herederos, para que procedan a protocolizar la presente Resolución Administrativa de Rectificación y Regularización, en cualquier notaría del territorio nacional, y a su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad e instancias competentes. Asimismo, se dispone que, una vez obtenida la inscripción correspondiente, los comparecientes deberán entregar copia auténtica de la respectiva escritura pública debidamente inscrita, en la Jefatura de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Centinela del Cóndor, para los fines legales consiguientes;

TERCERO: Disponer que, a partir de la inscripción de esta resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las medidas, extensión y linderos del terreno materia de esta Rectificación y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



ALCALDÍA

Regularización, con la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a dicha regularización;

CUARTO: Encargar la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

QUINTO: En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, los señores **ANGEL RODRIGO CALVA MALACATOS, LUIS GERMAN CALVA MALACATUS; y, JOSE DANIEL CALVA MALACATUS,** se sujetará tanto a lo dispuesto en la **ORDENANZA DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE ÁREAS O SUPERFICIES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES QUE RESULTEN PRODUCTOS DE ERRORES DE CÁLCULO O MEDIDAS, CUYO TÍTULOS DE PROPIEDAD DIFIEREN CON LA REALIDAD DE SU CAMPO FÍSICO,** así como las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no este expresamente regulado por la citada Ley;

SEXTO: La autorización para la rectificación y regularización de datos se concede preservando los derechos de terceros que puedan resultar afectados, quienes podrán ejercer las acciones legales pertinentes en su momento. En consecuencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Centinela del Condor queda expresamente eximido de toda responsabilidad derivada de la presente autorización. Asimismo, se establece que, en caso de presentarse reclamos posteriores, la presente resolución quedará sin efecto, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan;

SÉPTIMO.- Dejar constancia de que la presente resolución se emite con fundamento en el Informe Técnico N.º 039-TED-GADCCC-2025, de fecha 13 de agosto del 2025, elaborado por la Dirección de Planificación, y en el Informe Jurídico N.º 061-2025-PS-GADCCC-2025, de fecha 26 de agosto de 2025, emitido por la Procuraduría Síndica, documentos que forman parte integrante de esta resolución y sustentan su legalidad y procedencia.

OCTAVO: Disponer que se publique este documento en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Condor.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Centinela del Condor, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco. **-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ing. Marcia Isabel Torres Pasaca.

ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR

Adjunto: Trámite Original, CD y 4 ejemplares de la Resolución Administrativa a la Dirección de Planificación. C/c: Archivo.

Elaborado	Abg. Marco Augusto Navarro Palacios SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO	
-----------	--	--